

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
Dirección General de Arquitectura
y Urbanismo

2267.- Siendo desconocido el domicilio de D. Mostapha Hadi Al-Lal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al número 1897 de fecha 06/07/00, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el expediente de referencia, 104P/00 de solicitud de licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y garaje (edificio de dos plantas), situado en Emilio Prados n.º 3, y promovido por D. Mostapha Hadi Al-Lal, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D.ª Susana Jiménez Garrido y D. Fernando Barceló Galindo, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, Vengo en Disponer:

Primero: Que se conceda licencia de obras a D. Mostapha Hadi Al-Lal para ejecutar las obras referenciadas situadas en Emilio Prados, n.º 3 de esta localidad, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Las citadas obras no podran comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el colegio Oficial correspondiente.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 8.064.365 ptas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por

un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de doce meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Cuarto: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva «Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio» una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Quinto.- Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

La no cumplimentación de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Sexto.- En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, para que determine las medidas a adoptar.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras deberá solicitar la licencia de ocupación de vía pública, con vallado de obras, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. Durante la ejecución de la obra, deberá permanecer en lugar visible, cartel de obras ajustado al modelo que se adjunta.